

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 69-C, 69-D y 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, modificado mediante diversos datos a conocer en dicho órgano informativo el 17 de enero de 2000, el 27 de noviembre de 2000, el 4 de diciembre de 2001, el 14 de enero de 2002 y el 22 de marzo de 2002;

Que el 27 de noviembre de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector;

Que el 25 de junio de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la simplificación de medidas de mejora regulatoria que benefician a las empresas y los ciudadanos;

Que es un compromiso del gobierno federal propiciar la transparencia en la gestión pública y hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a ser informados por sus autoridades y participar en la elaboración de regulaciones, fortalecer el estado de derecho, incrementar la seguridad jurídica de los particulares, e instrumentar medidas de mejora regulatoria y simplificación en la aplicación de los trámites que se gestionen ante aquél, y

Que como resultado de una labor de revisión y actualización de los formatos, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual ordena que los formatos de las dependencias de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** previamente a su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ARTICULO UNICO.- Se reforma el contenido del formato indicado en el punto 27 de la fracción II del artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El formato cuyo contenido se reforma en virtud del presente Acuerdo, seguirá siendo recibido por las unidades administrativas competentes por un periodo de 15 días naturales posteriores a la fecha de publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**.

_____	_____
Lugar y fecha	Firma del Solicitante o Representante Legal

NO LLENAR PARA MODIFICACIONES

SOLICITUD NUMERO
(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Actividad o giro principal	(18)

Uso específico de la mercancía	(19)

Periodo en que se consumirá la mercancía: _____	(20)
---	------

Permiso anterior del producto similar				(21)
<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> Número	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> Fecha	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> Cantidad	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> Existencias	

Anexos para identificar la mercancía				(22)
<input type="checkbox"/> Catálogo	<input type="checkbox"/> Fotografía	<input type="checkbox"/> Plano	<input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____	

Justificación de la importación o exportación y el beneficio que se obtiene	(23)

Agente(s) aduanal(es)	(24)

Datos complementarios	(25)

**ANEXO
NO LLENAR PARA MODIFICACIONES**

SOLICITUD NUMERO (CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Partidas de mercancías a importar o exportar					(26)	
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción ¹	Precio en dólares E.U.A.		
				Unitario	Total	

--	--	--	--	--	--

¹Para el caso de vehículos especiales se deberá especificar como mínimo marca, año, modelo y número de serie. En el caso de ambulancias, señalar a qué tipo corresponde y la descripción del equipamiento.

Para el equipo de cómputo usado señalar como mínimo marca(s), modelo(s), tipo de procesador(es) y número(s) de serie.

Para las fracciones de la partida 9802 y la fracción 98060005, deberá especificar la fracción arancelaria correspondiente a la mercancía a importar.

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud debe presentarse dependiendo del domicilio donde se encuentre la planta productiva de la empresa, en la ventanilla de atención al público (permisos de importación y exportación), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., o bien en las delegaciones o subdelegaciones de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
- Esta solicitud debe presentarse en original y 2 copias con firmas autógrafas, excepto cuando la SE la acepte por medios electrónicos.
- Debe utilizarse una solicitud por fracción arancelaria.
- Se debe respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la SE.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del representante legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: acta constitutiva y modificaciones; y poder notarial del representante legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Expedición y modificación de permisos de importación y exportación.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15-VI-2001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 11-VI-2001

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículos 5 fracción V, 21 y 22 de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27-VII-1993).

Artículos del 17 al 25 y fracción X del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30 -XII-1993).

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales (D.O.F. 30-III-2001).

Artículo 74 de la Ley Federal de Derechos.

Documentos anexos:**Persona Moral:**

- Original o copia certificada y copia simple del acta constitutiva de la sociedad que contenga las últimas modificaciones, en su caso, y carta poder simple otorgada por el representante legal de la empresa ante dos testigos, donde se especifiquen facultades para tramitar y suscribir permisos de importación o exportación, según sea el caso, si la empresa es extranjera debe venir debidamente apostillada y acompañada de una traducción realizada por perito traductor autorizado; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro único de personas acreditadas de la Secretaría.
- Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, así como cualquier otra autoridad, institución u organismo público comprobarán su legal existencia mediante documento, en el cual, consten datos suficientes de su creación, de las normas que los rijan y les confieran atribuciones, del resultado de la elección o del nombramiento de los servidores públicos con facultades para presentarlos.

Persona Física:

- Carta poder simple otorgada por la persona física o su representante legal ante dos testigos, en donde se especifiquen facultades para tramitar y suscribir permisos de importación o exportación, según sea el caso, si es extranjero deberá presentar la documentación que compruebe su legal estancia en el país, la autorización de la Secretaría de Gobernación para dedicarse a las actividades que pretendan realizar; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro único de personas acreditadas de la Secretaría.

Para ambos casos:

- Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la persona moral (2 copias). En el caso de personas con alguna discapacidad que no cuente con este registro porque no son contribuyentes, la Secretaría de Economía les asignará un RFC especial que la SChP designe para estos efectos. En el caso de personas físicas con actividad empresarial adicionalmente, copia de la hoja de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Factura o factura proforma de la mercancía, sólo para el caso de maquinaria y equipo de cómputo. Para el caso de vehículos, certificado de título o factura o factura proforma que cuente con las especificaciones técnicas de la mercancía, de conformidad con lo establecido en los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales.
- Fotografías o catálogo con las especificaciones técnicas de la mercancía. Para el caso de vehículos especiales se deberá apreciar en las fotografías o catálogos el dispositivo especial con que cuenta la unidad.
- Comprobante de pago de derechos del trámite.

Adicionalmente los documentos que se señalan a continuación, dependiendo de la mercancía a importar o exportar:

I.- IMPORTACION:

Productos petrolíferos: Oficio de opinión favorable de PEMEX.

Tratándose de Gas L.P. a granel: la Secretaría de Economía solicitará opinión a la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía.

Tratándose de los productos comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación siguientes: 2710.11.01, 2710.11.06, 2710.11.10, 2710.11.99, 2710.19.01, 2710.19.07, 2710.19.99, 2710.99.99, la Secretaría de Economía solicitará dictamen técnico a la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.

Armamento, sustancias explosivas y vehículos de combate: Oficio de opinión favorable de la SEDENA (o de la Secretaría de Marina, cuando sea ésta la importadora).

Ropa usada: Oficio de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, donde se especifiquen los municipios bajo plan DN-III y oficio de solicitud de importación del Gobernador del Estado.

Neumáticos usados para renovar: Escrito en papel membretado de la empresa que describa el proceso de renovación, la capacidad instalada de renovación, número del personal ocupado (obreros, técnicos y administrativos) y una relación de maquinaria y equipo.

Retorno de vehículos exportados temporalmente para su transformación o reparación:

Usados: factura de la transformación o reparación en el extranjero, pedimento de exportación temporal y pedimento de importación definitiva (en su caso, para comprobar la legal estancia en el país), para retornos de vehículos exportados temporalmente conforme al artículo 117 de la Ley Aduanera.

Vehículos de Miembros del Servicio Exterior Mexicano: Oficio original de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal o sucesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores y copia del permiso de importación temporal vigente emitido por la SHCP.

Vehículos con dispositivos para el transporte o uso de personas discapacitadas:

Copia de constancia médica emitida con un máximo de seis meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, expedida por una institución de salud con autorización oficial y que describa el tipo de discapacidad.

Vehículos blindados para uso personal, para el transporte de valores y de uso militar:

Constancia de NORMEX que compruebe que el nivel mínimo de protección de la unidad es tipo III (únicamente para los vehículos similares a los de fabricación o comercialización nacional).

Remolques y semirremolques especiales:

Carta expedida por la Sección 105 de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación en la que manifieste que no existe fabricación nacional del remolque o semirremolque.

Equipo de cómputo usado:

Instituciones Públicas de Enseñanza Básica, Media Básica y Media Superior: Escrito original del Secretario de Educación del Estado o su equivalente dirigido al C. Secretario del Ramo.

Instituciones Públicas de Enseñanza Superior: Escrito original del Rector o su equivalente dirigido al C. Secretario del Ramo.

Organismos Internacionales: Documento que compruebe la naturaleza del Organismo.

Organos; extractos de opio y coca; opio, coca y amapola en bruto: Oficio de opinión favorable de la Secretaría de Salud.

Quesos y Lácteos: Carta de opinión favorable de la CANILEC o sección 61 de la CANACINTRA, excepto para personas físicas solicitantes al amparo de un cupo negociado en un Acuerdo de Alcance Parcial o Regional. Para autorizaciones subsecuentes en el año, además anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último permiso.

Cigarros (puros), caramelos, goma de mascar: Para autorizaciones subsecuentes en el año, además anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último permiso.

Para productos al amparo de los decretos de transición de la franja fronteriza norte y región fronteriza del país: Copia del registro de empresa de la frontera. Adicionalmente, para autorizaciones subsecuentes de chocolates, dulces, chicles, similares y café, anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último trimestre, y para tractocamiones para desmantelar, haber entregado a la SE previamente el informe mensual de sus importaciones.

II.- EXPORTACION:

Productos petrolíferos: Oficio de opinión favorable de PEMEX.

Monedas y oro: Oficio de opinión favorable del Banco de México.

Harina de maíz: Carta con membrete de la empresa harinera que vendió el producto, en la cual se señale, bajo protesta de decir verdad, que el volumen a exportar no afecta o pone en riesgo el abasto interno.

Pieles de tortuga o caguama y animales silvestres: Copia del oficio de opinión técnica favorable de la SEMARNAT.

Productos de la flora y fauna silvestre: Oficio de opinión técnica favorable de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT o de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario de la SAGARPA, según corresponda.

Adicionalmente para modificación:

- Permiso inicial de exportación o importación a modificar (original y 2 copias).
- En caso de que existan modificaciones anteriores al permiso, anexar la última modificación (original y 2 copias).
- Tarjeta magnética del permiso a modificar.

Tiempo de respuesta:

15 días hábiles o 30 días hábiles, en caso de que se requiera opinión previa de otra dependencia. Transcurrido este plazo el interesado deberá presentarse ante la Secretaría dentro de los 20 días siguientes para conocer la decisión y reclamar su derecho sin perjuicio de que la Secretaría lo comunique directamente al interesado.

Número telefónico para consultas del trámite:

Responsable del trámite: 5229-61-00 extensiones: 3357 y 3384.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Nayarit, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ADAN MEZA BARAJAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SR. ALFONSO PEREZ RAMIREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, C.P. ANTONIO SIMANCAS ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS, Y PROF. SALVADOR MUÑOZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SE" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION, TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO: LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL; DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN; ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES; Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA, DEBIDO A QUE:
 - a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS;
 - b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS;
 - c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POSTCOSECHA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS;
 - d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS.

TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.

- IV. "LA SE" TIENE COMO ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS, LOS PERECEDEROS; LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO; ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.
- V. "LA SE" CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), CUYO PROCESO

DE EXTINCION Y LIQUIDACION FUE AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.

- VI. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, HOY DE ECONOMIA, PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- VII. EL EJECUTIVO FEDERAL DISPUSO, ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LO CUAL PERMITIRA INCREMENTAR, LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN, EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHOS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.
- VIII. DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.

EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DE "LA SE":**
 1. QUE, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DE LA MISMA LEY.
 2. QUE, EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
 3. QUE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES DE SU INTERES AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
 4. QUE, EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, SECRETARIO DE ECONOMIA, Y LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 10 DE AGOSTO DE 2000, Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE LO REFORMA, PUBLICADO EN EL MISMO TEXTO INFORMATIVO EL 6 DE MARZO DE 2001.
 5. QUE, EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, EN COORDINACION CON EL LIC. EDUARDO FLORES Y ORTEGA, DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE NAYARIT, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 10 DE AGOSTO DE 2000, Y SEGUNDO TRANSITORIO

DEL DECRETO QUE LO REFORMA, PUBLICADO EN EL MISMO TEXTO INFORMATIVO EL 6 DE MARZO DE 2001.

6. QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, CODIGO POSTAL 06140, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. QUE, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL, EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE NAYARIT, UBICADA EN AVENIDA DEL PARQUE NUMERO 15, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, TEPIC, NAYARIT.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, Y LOS CC. LIC. ADAN MEZA BARAJAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SR. ALFONSO PEREZ RAMIREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, C.P. ANTONIO SIMANCAS ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PROF. SALVADOR MUÑOZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN LOS ARTICULOS 69 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; LOS ARTICULOS 1, 2, 30 FRACCION X, 31, 32, 33 Y 38 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT; PARA SUSCRIBIR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT, ESTABLECE COMO OBJETIVOS ESTRATEGICOS, EL ORGANIZAR SISTEMAS MODERNOS DE INFORMACION PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA Y PESQUERA, CON MECANISMOS MAS EFICIENTES PARA COMPACTAR LA OFERTA DE PRODUCTOS QUE SE GENEREN EN EL ESTADO, TENIENDO COMO META FORTALECER LOS ESQUEMAS DE ORGANIZACION PARA LA COMERCIALIZACION.
3. QUE, ES DE SU INTERES, EL IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SE" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD.
4. QUE, EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, SERA EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 31 FRACCION VII, 38 FRACCIONES I, II, XIV Y XXII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.
5. QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL DE ZACATECAS 87 SUR ESQUINA CON ABASOLO, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT.

III. DE LAS PARTES:

1. QUE ES DE SU INTERES CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION.
2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS A LA FECHA DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS DEL ESTADO DE NAYARIT, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO, SOBRE LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

2. CORRESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD, EL CUAL SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES QUE EL GOBIERNO CONSIDERE PRIORITARIAS.
3. HABILITAR UNA OFICINA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DEL EQUIPO DE COMPUTO, DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE A INTERNET Y LA OTRA PARA LA COMUNICACION NORMAL Y EL FAX, ASI COMO, UNA CUENTA DE INTERNET, EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS PARA LA OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO QUE SE REQUIERAN.
4. LA OFICINA ANTES CITADA, TENDRA SU DOMICILIO EN ZACATECAS 87 SUR ESQUINA CON ABASOLO, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT.
5. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.
6. PARA INICIAR LAS OPERACIONES, DESIGNARA COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS).
7. CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS Y LOS GASTOS PARA SU MANTENIMIENTO, O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
8. CITAR A "LA SE" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SE" SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD.
2. APOYAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS PROPORCIONANDO LOS RECURSOS CONFORME A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE GASOLINA Y PAGO DE PASAJES AL PERSONAL ASIGNADO POR " EL GOBIERNO DEL ESTADO" , QUE REALICE LAS LABORES DE ENCUESTAMIENTO REQUERIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
4. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION, DIFUSION DE LA INFORMACION Y LA INTEGRACION DE LA INFORMACION DEL ESTADO AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
5. ASESORAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO, PARA LA DIFUSION DE LA MISMA.
6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO, EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
7. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIETADES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E

INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO, LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SE", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, LIC. EDUARDO FLORES Y ORTEGA Y POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AL SR. ALFONSO PEREZ RAMIREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUIEN LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABILES DE ANTICIPACION.

NOVENA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

DECIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERA RESUELTA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman por septuplicado en la Ciudad de México, D.F., el día 4 de junio de 2001.- Por la SE: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Comercio Interior, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Alfonso Pérez Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Antonio Simancas Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Salvador Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: por la SE: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Nayarit, **Eduardo Flores y Ortega**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Alfonso Pérez Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR LA LIC. ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, ASISTIDO POR EL LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA INTERVENCION DEL LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SE" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION, TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO: LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL; DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN; ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA, DEBIDO A QUE:
 - a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS;
 - b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS;
 - c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POSTCOSECHA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS;
 - d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS.TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.
- IV. "LA SE" TIENE COMO ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS, LOS PERECEDEROS; LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO; ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.
- V. "LA SE" CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), CUYO PROCESO DE EXTINCION Y LIQUIDACION FUE AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.
- VI. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, HOY DE ECONOMIA, PARA DAR CONTINUIDAD A

DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

VII. EL EJECUTIVO FEDERAL DISPUSO, ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LO CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN, EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTES Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHOS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.

VIII. DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.

EN ESTE SENTIDO, " EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SE":

1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DE LA MISMA LEY.
2. QUE, EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. QUE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES DE SU INTERES AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
4. QUE, EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, SECRETARIO DE ECONOMIA, Y LA LIC. ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 10 DE AGOSTO DE 2000, Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE LO REFORMA, PUBLICADO EN EL MISMO TEXTO INFORMATIVO EL 6 DE MARZO DE 2001.
5. QUE, EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, EN COORDINACION CON EL LIC. RAUL ZARATE SALINAS, DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 10 DE AGOSTO DE 2000, Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE LO REFORMA, PUBLICADO EN EL MISMO TEXTO INFORMATIVO EL 6 DE MARZO DE 2001.

6. QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, CODIGO POSTAL 06140, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

7. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL, EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, UBICADA EN 12 BULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQUINA CON MATIAS S. CANALES NUMERO 101, COLONIA VALLE DE AGUAYO, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, EL LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN LOS ARTICULOS 91 FRACCION XXI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y LOS ARTICULOS 3, 6, 7, 8, 10, 21, 22 Y 27 FRACCIONES I, II Y XV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA SUSCRIBIR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

2. QUE, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1999-2004 ESTABLECE COMO OBJETIVOS ESTRATEGICOS, EL ORGANIZAR SISTEMAS MODERNOS DE INFORMACION PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA Y PESQUERA, CON MECANISMOS MAS EFICIENTES PARA COMPACTAR LA OFERTA DE PRODUCTOS QUE SE GENEREN EN EL ESTADO, TENIENDO COMO META FORTALECER LOS ESQUEMAS DE ORGANIZACION PARA LA COMERCIALIZACION.

3. QUE ES DE SU INTERES, EL IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SE" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD.

4. EL M.V.Z. JORGE LUIS ZERTUCHE RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO, SERA EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

5. QUE, TIENE SU DOMICILIO EN BULEVAR PRAXEDIS BALBOA, TORRE DE GOBIERNO, PISO 10, CIUDAD VICTORIA.

III. DE LAS PARTES:

1. QUE ES DE SU INTERES CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION.

2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS A LA FECHA DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO, SOBRE LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD.

2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, EL CUAL SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES QUE EL GOBIERNO CONSIDERE PRIORITARIAS.
3. HABILITAR UNA OFICINA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DEL EQUIPO DE COMPUTO, DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE A INTERNET Y OTRA PARA LA COMUNICACION NORMAL Y EL FAX, ASI COMO, UNA CUENTA DE INTERNET, EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO QUE SE REQUIERAN.
4. LA OFICINA ANTES CITADA, TENDRA SU DOMICILIO EN 19 GUTIERREZ DE LARA, ESQUINA SIN NUMERO, DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
5. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.
6. PARA INICIAR LAS OPERACIONES, DESIGNARA COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (EN HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS).
7. CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS Y LOS GASTOS PARA SU MANTENIMIENTO DE ACUERDO A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
8. CITAR A "LA SE" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SE" SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD.
2. APOYAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, PROPORCIONANDO LOS RECURSOS CONFORME A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE GASOLINA Y PAGO DE PASAJES AL PERSONAL ASIGNADO POR " EL GOBIERNO DEL ESTADO" , QUE REALICE LAS LABORES DE ENCUESTAMIENTO REQUERIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, E IGUALMENTE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS QUE PROPORCIONE " EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL SNIIM.
3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
4. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION Y LA INTEGRACION DE LA INFORMACION DEL ESTADO AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
5. ASESORAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO, PARA LA DIFUSION DE LA MISMA.
6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO, EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS

DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.

7. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION DE PERIODICIDAD DIARIA, SEMANAL, QUINCENAL Y MENSUAL EL MISMO DIA QUE SE CAPTA Y AL MOMENTO DE SU CAPTURA A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL SNIIM SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO, LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SE", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LIC. RAUL ZARATE SALINAS, Y POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AL M.V.Z. JORGE LUIS ZERTUCHE RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUIEN LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABILES DE ANTICIPACION.

NOVENA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

DECIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERA RESUELTA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 8 del mes de junio de 2001.- Por la SE: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Comercio Interior, **Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Tomás Yarrington Ruvalcaba**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Homero Díaz Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.- Los Responsables del Cumplimiento y Seguimiento del Convenio: Por la SE: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de

Tamaulipas, **Raúl Zárate Salinas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Director General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, **Jorge Luis Zertuche Rodríguez**.- Rúbrica.